



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2025- MDMM

Mariano Melgar,

VISTOS:

Carta N° 024-2025-EAPR, que contiene Informe N° 014-2025-SUP/MUGS/MDMM de fecha 24 de enero de 2025; Carta N° 027-2025-GYA de fecha 21 de enero de 2025; Informe Técnico N° 02-2025-VFPT-AQP, Carta N° 022-2025-EAPR de fecha 20 de enero de 2025, Carta N° 007-2025-JCBCONTRATISTASEIRL, que contiene el Informe Técnico N° 007-2025-VFPT-AQP de 29 de enero de 2025, Informe Técnico N° 008-2025-MSCL-EEI-MDMM de 06 de febrero de 2025; Informe N° 042-2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de fecha 06 de febrero de 2025; Informe N° 045-2025-OGPyP-MDMM de fecha 10 de febrero de 2025, e Informe Legal N° 037-2025-GDTI-MDMM-GHA de 11 de febrero de 2025; Informe N° 148-2025-GDTI-MDMM, de fecha 12 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede Solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2025- MDMM

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista; de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional, para lo cual se realiza el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante Carta N° 027-2025-GYA de fecha 21 de enero del 2025, la contratista GYA CONTRATITAS S.R.L. presenta a la supervisión su solicitud de ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03.

Que, mediante Carta N° 024-2025-EAPR de fecha 24 de enero del 2025, del Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N° 2615245, presenta el informe de aprobación y tramite de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, dentro de la misma carta, indica en su INFORME N°014-2025-SUP/MUGS/MDMM concluye que:

(...)

- EL Expediente del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03, reúne los requisitos técnicos mínimo para su aprobación, teniendo en consideración, la respuesta del proyectista en CARTA N° 002-2025-JCBCONTRATISTASEIRL, y debido que la ejecución de los trabajos propuestos, son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto.

MONTO CONTRATO		S/ 2,710,257.41	
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	DEDUCTIVO N° 03	-S/ 14,380.41	-0.530592 %
2	ADICIONAL N° 03	S/ 16,613.70	0.612993 %



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2025- MDMM

% INDICENCIA ADICIONAL NETO	S/ 2,233.29	0.082401 %
--------------------------------	-------------	------------

- El presupuesto ADICIONAL asciende a S/ 16,613.70 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON 70/100 NUEVOS SOLES), el cual representa el 0.612993 % del monto contractual vigente.
- El presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 asciende a S/ 14,380.41 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 41/100 NUEVOS SOLES), el cual representa el -0.530592% del monto contractual vigente.
- El presupuesto del ADICIONAL NETO asciende a S/ 2,233.29 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 29/100 NUEVOS SOLES), el cual representa el 0.082401 % del monto contractual vigente.
- De acuerdo a la programación de obra obtenida de las partidas adicionales de obra se requerirán 13 días adicionales para la ejecución de las partidas que contempla el presente expediente técnico.
- Se debe indicar también que el deductivo de obra N° 03 tiene una reducción de 11 días calendarios respecto al plazo de ejecución contractual.
- La cuantificación real del plazo necesario para la ejecución de la prestación ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 se realizará en cumplimiento de los plazos y procedimientos estipulados en el artículo 1998 del RLCE PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.
- SE DA CONFORMIDAD AL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 POR SER NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS PREVISTAS DE LA OBRA.

Que, este respaldo por parte del supervisor de obra resalta la importancia de la modificación en el monto contractual para asegurar que las actividades programadas se realicen de acuerdo con lo planificado. La ratificación de la prestación adicional y deductiva vinculante subraya que, sin estos ajustes, podría no ser posible cumplir con los objetivos establecidos para la obra. Es importante destacar que la aprobación de estos ajustes debe basarse en una evaluación técnica y legal, garantizando que los costos adicionales o deducciones sean justificados y que el proyecto continúe dentro del marco normativo correspondiente. La ratificación por parte del supervisor refuerza la necesidad de esta modificación y aporta validez a la solicitud dentro del proceso administrativo.

Que, con fecha 20 de enero del 2025, mediante CARTA N° 022-2025-EAPR el Supervisor de Obra ratifica la necesidad de adicional y deductivo vinculante de Obra N° 03, concluye indicando lo siguiente:

"(...)

- a) La propuesta adicional de obra cumple con los requisitos legales y técnicos para seguir con el respectivo procedimiento, se ratifica la necesidad de considerar los trabajos de cambio de sección en BOCATORMENTA N°3.
- b) Se ratifica la necesidad de prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 por ser indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA', con Código Único de Inversiones N° 2615245

Que, con fecha 29 de enero del 2025, mediante Informe Técnico N° 007-2025-MSCL-EEI-MDMM, del Equipo Técnico de Elaboración de Expediente, remite pronunciamiento respecto al expediente ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 mediante el cual CONCLUYE que:

"(...)

- "De acuerdo a lo revisado se da OPINIÓN FAVORABLE para que la Entidad de el trámite de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 03.
- "El presupuesto adicional es de S/ 16,613.70 con una incidencia del 0.612993%"
- "El presupuesto a deducir es de S/ 14,380.41 con una incidencia del 0.530592%"





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2025- MDMM

- “El presupuesto adicional neto es de S/ 2,233.29 con una incidencia del 0.082401%”

Que, con fecha 06 de febrero del 2025, mediante Informe Técnico N° 008-2025-MSCL-EEI-MDMM, del Evaluador de Estudio de Inversión, remite pronunciamiento respecto al expediente ADICIONAL N°03 -DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 mediante el cual CONCLUYE que:

(...)

- “De la revisión del expediente del ADICIONAL N° 03 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, al cumplir con alcanzar los objetivos de obra, y al contar con pronunciamiento del proyectista y con la CONFORMIDAD del Supervisor de obra quien es el representante de la Entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, y con opinión del proyectista, es de opinión FAVORABLE para que prosiga el trámite del ADICIONAL N° 03, por el monto neto de S/. 16,613.70 (Dieciséis Mil Seiscientos Trece Con 70/100 Nuevos Soles) y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, por el monto neto de S/. 14,380.41 (Catorce Mil Trescientos Ochenta con 41/100 Nuevos Soles)”
- “Se tiene que el monto neto de adicional N° 03 – deductivo vinculante N° 03 es por el monto de S/ 2,233.29 (Dos Mil Doscientos Treinta y Tres con 29/100 Nuevos Soles), el cual representa el 0.08 % del monto contractual de ejecución”
- De acuerdo al control de supervisor de obra y la presente, en conjunto según lo aprobado por la Entidad el mayor metrado N° 01, adicional N° 01, deductivo vinculante N° 01, adicional N° 02, deductivo vinculante N° 02, adicional N° 03, deductivo vinculante N° 03 tienen un porcentaje de incidencia acumulado de 11.25%, por lo que de acuerdo al RLCE al ser menor al 15%, la Entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva.
- Por lo tanto, recomienda seguir el procedimiento mencionado consecuentemente solicitar la disponibilidad presupuestal, emitir la resolución respectiva y notificar al contratista ejecutor de la obra 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA', con Código Único de Inversiones N° 2615245.

Que, con fecha 06 de febrero del 2025, mediante Informe N° 042-2025-CMA-SGOP/GDTI-MDMM, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite pronunciamiento respecto al expediente ADICIONAL N°03 -DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 mediante el cual CONCLUYE que:

(...)

- “De la revisión del expediente del ADICIONAL N° 03 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, al cumplir con alcanzar los objetivos de obra, y al contar con pronunciamiento del proyectista y con la CONFORMIDAD del Supervisor de obra quien es el representante de la Entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, y con opinión favorable del evaluador, se brinda conformidad a la solicitud de ADICIONAL N° 03 por el monto neto de S/. 16,613.70 (Dieciséis Mil Seiscientos Trece Con 70/100 Nuevos Soles) y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, por el monto neto de S/. 14,380.41 (Catorce Mil Trescientos Ochenta con 41/100 Nuevos Soles), siendo el monto NETO de Adicional N° 03 – Deductivo Vinculante N° 03 es por el monto de S/ 2,233.29 (Dos Mil Doscientos Treinta y Tres con 29/100 Nuevos Soles) el mismo que representa el 0.08% del monto contractual de ejecución.
- que de acuerdo al control del supervisor de obra y la presente, en conjunto según lo aprobado por la entidad el mayor metrado N° 01, adicional N° 1 deductivo vinculante N° 01, adicional N° 02, deductivo vinculante N° 02, adicional N° 03, deductivo vinculante N° 03, tienen un porcentaje de incidencia acumulado de 11.25%, por lo que de acuerdo al RLCE al ser menor al 15%, la Entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2025- MDMM

PRESUPUESTO

Que, en el Presupuesto del Adicional N°03 – Deductivo Vinculante N°03, presentado por el contratista y supervisor:

- **ADICIONAL DE OBRA N°03.**

La valorización de **Adicional N°03** tiene un **PRESUPUESTO TOTAL** de **S/. 16,613.70 (Dieciséis Mil Seiscientos Trece Con 70/100 Nuevos Soles)**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
07	DRENAJE PLUVIAL						12,570.90
07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					1,959.42	
07.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL CON MAQUINA	M3	25.24	38.09	961.39		
07.01.02	REFINE Y NIVELACION DE TERRENO	M2	14.62	4.08	59.65		
07.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	30.28	11.71	354.58		
07.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/E (D<=15KM)	M3	30.28	19.28	583.80		
07.02	CONCRETO ARMADO					370.62	
07.02.01	SOLADO DE CONCRETO f _c =100 kg/cm ² (e=10 cm)	M2	14.62	25.35	370.62		
07.03	CONCRETO ARMADO					10,240.86	
07.03.02	CAPTACION PLUVIAL, CONCRETO f _c = 210 kg/cm ²	M3	11.96	450.66	5,389.89		
07.03.03	CAPTACION PLUVIAL, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	44.02	55.79	2,455.88		
07.03.04	CAPTACION PLUVIAL, ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60	KG	390.08	6.14	2,395.09		
	COSTO DIRECTO						12,570.90
	GASTOS GENERALES					10 %	1,257.09
	UTILIDAD					2 %	251.42
	SUB TOTAL						14,079.41
	IGV.					18 %	2,534.29
	PRESUPUESTO TOTAL						16,613.70

- **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03**

La valorización de **Deductivo Vinculante N°03** tiene un **PRESUPUESTO TOTAL** de **S/. 14,380.41 (Catorce Mil Trescientos Ochenta con 41/100 Nuevos Soles).**

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
08	DRENAJE PLUVIAL						-10,881.06
08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					-1,551.05	
08.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL CON MAQUINA	M3	-19.79	38.09	-753.80		
08.01.02	REFINE Y NIVELACION DE TERRENO	M2	-15.01	4.08	-61.24		
08.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	-23.75	11.71	-278.11		
08.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/E (D<=15KM)	M3	-23.75	19.28	-457.90		
08.02	CONCRETO ARMADO					-380.50	
08.02.01	SOLADO DE CONCRETO f _c =100 kg/cm ² (e=10 cm)	M2	-15.01	25.35	-380.50		
08.03	CONCRETO ARMADO					-8,949.51	
08.03.02	CAPTACION PLUVIAL, CONCRETO f _c = 210 kg/cm ²	M3	-10.17	450.66	-4,583.21		
08.03.03	CAPTACION PLUVIAL, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	-35.85	55.79	-2,000.07		
08.03.04	CAPTACION PLUVIAL, ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60	KG	-385.38	6.14	-2,366.23		
	COSTO DIRECTO						-10,881.06
	GASTOS GENERALES					10 %	-1,088.11
	UTILIDAD					2 %	-217.62



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2025- MDMM

SUB TOTAL		-12,186.79
IGV.	18 %	-2,193.62
PRESUPUESTO TOTAL		-14,380.41

PORCENTAJE DE INCIDENCIA



Conforme al Art. 205.01: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto de estos metrados se computa para el cálculo del límite de adicionales. Se tiene lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION							
		MM1	ADICIONAL N°01	DED. VINC. N° 01	ADICIONAL N°02	DED. VINC. N° 02	ADICIONAL N°03	DED. VINC. N° 03	
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,710,257.41	S/ 273,139.05	S/ 61,644.92	-S/ 67,306.92	S/ 37,273.99	-S/ 2,158.98	S/ 16,613.70	-S/ 14,380.41	
MONTO NETO		S/ 273,139.05	-S/ 5,662.00		S/ 35,115.01		S/ 2,233.29		
MONTO NETO ACUMULADO		S/ 273,139.05	S/ 267,477.05		S/ 302,592.06		S/ 304,825.35		
% INCIDENCIA		10.08%	-0.21%		1.30%		0.08%		
% INCIDENCIA ACUMULADO		10.08%	9.87%		11.16%		11.25%		

El Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°03, tiene un monto neto total de S/ 2,233.29 el cual corresponde un porcentaje de incidencia de 0.08% sobre el monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulado de 11.25%, por lo que está dentro del límite permitido por el numeral del Reglamento.

Que, mediante Informe N°045-2025-OGPyP-MDMM el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que "(...) SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura por lo cual el gasto será cargado a la Meta 0059 y secuencia funcional programática del gasto que se detalla a continuación:

PROGRAMA PRESUPUESTAL:	0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PROD/PROY:	2615245 "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la calle Juan Manuel Polar del P.T. Urb. Mariano Melgar, y P.J. Santa Rosa distrito de Mariano Melgar de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa"
ACT/AI/PROY	4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUNCION:	15 TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL	036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	074 VIAS URBANAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RETA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	S/ 2,233.29

DATOS GENERALES

OBRA	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA DISTRITO DE MARIANO MELGAR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversiones N° 2615245
------	---





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2025- MDMM

ENTIDAD	Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
UBICACIÓN	Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Por Contrata – Precios Unitarios
DEL CONTRATISTA	
CONTRATO	Contrato N° 019 - 2024-MDMM
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO	S/ 2,710,257.41 soles
EMPRESA QUE EJECUTA	GONZALES Y AGUILAR CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – GYA CONTRATISTAS S.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL	SR. MARIO HEBERT GONZALES AGUILAR
PERSONAL CLAVE	Residente- ing. Jorge Eduardo Agramonte Barrios; CIP: 55395 Esp. Calidad- ING. Mario Hebert Gonzales Remond; CIP: 208770 Esp. Ambiental- ING. Álvaro Rodrigo Gonzales Remond; CIP: 161493 Esp. Seguridad y salud- ING. Gina Soledad López Ríos; CIP: 166906
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	120 días calendario
CONTRATISTA	Sr. Edmundo Antonio Pariguana Romero
JEFE DE SUPERVISION	Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto
JEFE DE LIQUIDACION OBRA	Ing. Edmundo Antonio Pariguana Romero
DE LA EJECUCIÓN	
Fecha de inicio	03/10/2024
Fecha de término programado	30/01/2025
Val 01 Mayores Metrados N°01	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2025-MDMM
Adicional 01 y Deductivo N°01	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2025-MDMM
AMPLIACION DE PLAZO N°01	DENEGADA - Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.º 012-2025- MDMM
AMPLIACION DE PLAZO N°02	14 DIAS CALENDARIOS - Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.º 027-2025- MDMM
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	13 DE FEBRERO DE 2025
AMPLIACION DE PLAZO N°03	DENEGADA - Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.º 029-2025- MDMM
AMPLIACION DE PLAZO N°04	12 DIAS CALENDARIOS – Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.º 031-2025- MDMM
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	25 DE FEBRERO DE 2025

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Que, de acuerdo al **Art. 205.1 del RLCE**, establece que: *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”*

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 037–2025- GDTI-MDMM-GHA** del Asesor Legal de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 11 de febrero del 2025 concluye que:

“(…)



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2025- MDMM

- "Tras la evaluación del Adicional – Deductivo Vinculante N° 03, se confirma que el expediente técnico cumple con los requisitos normativos y técnicos necesarios para su aprobación. El impacto financiero neto, aunque representa una reducción en el monto original del contrato, no afecta la viabilidad del proyecto ni compromete la ejecución de las obras adicionales requeridas. Asimismo, la conformidad técnica emitida por el Supervisor y equipo técnico respalda la necesidad de ejecutar los trabajos adicionales para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; finalmente
- el análisis de viabilidad presupuestaria y administrativa permite asegurar que la entidad cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del adicional, manteniendo el equilibrio financiero y operativo del contrato. Por lo tanto, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación y ejecución.
- Recomienda aprobar el Adicional N° 03 y Deductiva Vinculante N° 03 mediante acto resolutorio correspondiente, para continuar con el trámite administrativo y garantizar la correcta ejecución de la Obra.

Que, mediante Informe N° 148-2025-GDTI-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 12 de febrero del 2025, remite pronunciamiento respecto al expediente ADICIONAL N°03 -DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 mediante el cual CONCLUYE que:

"(...)

"Esta Gerencia ha resuelto APROBAR el ADICIONAL N° 03 y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, presentados por la empresa GyA CONTRATISTAS S.R.L., encargada de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR Y PJ SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N° 2615245. Esta aprobación se fundamenta en que el expediente cumple con los requisitos técnicos establecidos, cuenta con los cálculos correspondientes y ha recibido la conformidad tanto del supervisor de obra como del área técnica correspondiente y el pronunciamiento del proyectista también ha sido favorable. Además, se ha verificado la disponibilidad presupuestal necesaria para su ejecución.

- ADICIONAL N° 03, por el monto neto de S/. 16,613.70 (dieciséis mil seiscientos trece con 70/100 soles) y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, por el monto neto de S/ 14,380.41 (catorce mil trescientos ochenta con 41/100 soles).
- Se tiene que el monto NETO de adicional N° 03-deductivo vinculante N°03 es por el monto de S/2,233.29 (dos mil doscientos treinta y tres con 29/100 soles) el mismo que representa el 0.08 % del monto contractual de ejecución.
- Asimismo, conforme al Art. 205.15 del RLCE, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del 10%, por el monto equivalente a S/ 223.33 (DOSCIENTOS VIENTITRES CON 33/100 SOLES).
- El procedimiento y los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado han sido respetados.
- Se requiere aprobar mediante acto resolutorio para continuar con el procedimiento administrativo.

Que, por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Única Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ely 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDMM, Informe Legal N°034-2025-GDTI-MDMM-GHA del 05 de febrero del 2025, expedida por el Abogado Gustavo Rafael Hinojosa Alcocer de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y a los informe proporcionados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la subgerencia de Obras Públicas.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2025- MDMM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03**, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N° 2615245, el monto neto de este **ADICIONAL 03**, con un monto de **S/. 16,613.70** (dieciséis mil seiscientos trece con 70/100 soles) y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**, por el monto neto de **S/ 14,380.41** (catorce mil trescientos ochenta con 41/100 soles), siendo un **monto NETO de adicional N° 03-deductivo vinculante N°03 es por el monto de S/ 2,233.29** (dos mil doscientos treinta y tres con 29/100 soles) el cual corresponde un porcentaje de incidencia de 0.08% sobre el monto contractual, y un **porcentaje de incidencia acumulado de 11.25%**, lo cual está por debajo del límite del 15% establecido en la normativa.

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	MODIFICACION DURANTE EJECUCION						
		MM1	ADICIONAL N°01	DED. VINC. N° 01	ADICIONAL N°02	DED. VINC. N° 02	ADICIONAL N°03	DED. VINC. N° 03
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,710,257.41	S/ 273,139.05	S/ 61,644.92	-S/ 67,306.92	S/ 37,273.99	-S/ 2,158.98	S/ 16,613.70	-S/14,380.41
MONTO NETO		S/273,139.05		-S/ 5,662.00		S/35,115.01		S/2,233.29
MONTO NETO ACUMULADO		S/273,139.05		S/267,477.05		S/302,592.06		S/ 304,825.35
% INCIDENCIA		10.08%		-0.21%		1.30%		0.08%
% INCIDENCIA ACUMULADO		10.08%		9.87%		11.16%		11.25%

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la ampliación del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% de la Obra.

ARTÍCULO TERCERO. – **ESTABLECER**, que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad; así como, de la información técnica que remite y del contenido de la misma; así como, por los demás documentos y/o informes que forma parte del expediente; asimismo, es directamente responsable del sustento técnico justificatorio.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cumplimiento de los alcances de la presente resolución y otros que correspondan conforme a sus propias atribuciones a fin del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la notificación al Contratista y Supervisor de obra, de conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Econ. Edwar F. Zapana Teves
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
OFICINA TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
RECEBIDO
14 FEB. 2025
HORA 04:27 FOLIO 05
FIRMA *[Signature]*

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS